

A Despacho del señor Juez, con el fin de informarle que el presente proceso se encontraba archivado y pendiente de resolver solicitud proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal Risaralda, 25 de abril de 2022



**CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinticinco de abril de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 0730

Radicado N° 66682-40-03-002-2025-00161-00

**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA: JAIME ECHEVERRY RIOS Vs ELVENI SALGADO LOPEZ O MARIA ELVENI SALGADO LOPEZ Y OTRO**

En atención al Oficio allegado al Despacho por el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, mediante el cual indican que dentro del proceso adelantado en ese Despacho Judicial por Cesar Augusto Rodas Blandón, en contra de la aquí demandada, se decretó el embargo de los remanentes o bienes que se llegaran a desembargar en el presente proceso.

Sin embargo, revisado el mismo, se tiene que dicha solicitud NO SURTE EFECTOS LEGALES, toda vez que el presente asunto se encuentra terminado y archivado al haberse decretado el Desistimiento Tácito mediante providencia de fecha 10 de diciembre de 2018.

En consecuencia, por secretaría librese el respectivo oficio, informando que la medida solicitada NO SURTE EFECTOS LEGALES en el presente asunto.

**NOTIFÍQUESE**



**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA**  
Juez

<<

*Estado No. 067*

*Del 26-04-2022*

**Firmado Por:**

**Oscar David Alvear Becerra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e90f09341beba6c8774ea9b1a8dacd60c5942408e502ef9421d7d4ab84abbd1c**  
Documento generado en 25/04/2022 03:35:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**